RESOLUCION N°. 563
FECHA: 04 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía N.º SA-006-2026".

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género realizó Estudio Previo para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *"***ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA PARA LA DIGNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($298.994.934,)** I.V.A. incluido y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 170,76 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, el cual se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1749	09-06-2026	$400.000.000

Que dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron, las cuales se respondieron previa a la apertura del presente proceso.

Que, del presente proceso de selección abreviada menor cuantía se recibieron varias solicitudes de limitación a MiPymes, que El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a Mipymes" En su numeral segundo establece dos exigencias: por un lado, que al menos dos (2) Mipymes nacionales presenten a la entidad la solicitud formal de limitar el proceso contractual; y por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Adicionalmente, el segundo inciso del numeral 2 de la norma indica que, tratándose de personas jurídicas, solo podrán realizar solicitudes las "(…) Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Y como dentro del presente proceso se presentaron varias solicitudes en debida forma, se limitara el presente proceso a mipyme territoriales domiciliadas en el distrito de Santa Marta.

RESOLUCION N°. 563
FECHA: 04 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía N.º SA-006-2026".

Que teniendo en cuenta la facultad establecida artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto administrativo se hará la conformación del Comité Evaluador a fin de que los designados verifiquen técnica, financiera y jurídicamente las propuestas que se llegasen a presentar en el marco del proceso y emitan informe en el que se determine conforme a sus competencias, si cumplen o no, con las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones, y en tal sentido, recomendar el orden de elegibilidad correspondiente.

Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía N.º SA-006-2026, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA PARA LA DIGNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo cronograma del proceso de selección el dispuesto en la plataforma SECOP II para el presente proceso, al cual pueden acceder a través del link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10774685&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), y en la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, ubicada en la Carrera 1C N°. 16-15, segundo piso.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de subasta inversa.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a:

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
ADRIAN RAFAEL PEREZ PEREZ	Asesor Externo Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico

RESOLUCION N°. 563
FECHA: 04 de septiembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía N.º SA-006-2026".

JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA	Secretaria General	Evaluador Técnico
SABRINA HUERTAS ALFARO	Profesional Universitario.	Evaluador Financiero

quienes en consecuencia serán responsables de recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Marta a los 04 días de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Adrian Perez - Asesor Externo.